

ma hazen donde tengan sus bairrillas seguras Ni
bues detempora les Inmediato y Contiguo al Alma
hazen de D. Joseph Balagues Administrador de
Ntas. Provinciales Tiene para los Exanos de
la Provision de lastropas Exerzitor de su Mage.
Como lo expresan en dho. pedimento para Cuabista
Y Robber sobre supretension de haznidad de todo
los Caballeros Capitulares en conformidad de lo
Acordado por esta Ciudad el dia Diez y seis de Mar
zo proximo pasado, Cuyo Decreto consta a conti
nuacion de dho. pedim. Sea tenido presente la
merced y lizenzia concedida al dho. D. Joseph
Balagues para la fabrica de su Alma hazen en
el sitio y puerto de las Aguilas, Marina de Cami
no de esta Ciudad, y por los motivos que se presen
tan los dho. Juan y Fran. subixant, Entendien
do a que dera pretension no resulta por suyo de
terzero alguno = Acordo la Ciudad hazerles Gra
tia y merced a los dho. Juan y Fran. subixant
el sitio que piden para hazer dho. Alma hazen
Inmediato y Contiguo al que se concedio al dho.
D. Joseph Balagues, en la parte referida del
Puerto de las Aguilas, con la carga de obligacion
de que los referidos Juan y Fran. subixant, Y los
demas que fueren poseedores de el han de pagar



